

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 31-09

Visto:

La Ordenanza N° 102-08 Ley Orgánica N° 257, el Reglamento Interno del HCD Ordenanza 109-04 y Estatuto del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 102-08 se establece el REGIMEN de Licencia por Maternidad para Las Autoridades del DEM, Concejales y Autoridades del HCD;

Que corresponde la incorporación en el citado Instrumento Legal que el período de Licencia por maternidad recibirá la correspondiente remuneración, tanto para el Departamento Ejecutivo Municipal como para este Alto Cuerpo, contemplando esta situación;

Que de este modo se clarifica el vacío legal existente al respecto, resultando importante modificar las partidas presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 102-08, el cual quedará redactado de la sgte manera: “Las Autoridades del DEM, Concejales y Autoridades del HCD tendrán derecho a licencia a partir de la fecha de su incorporación, por Maternidad, por el término de 90 días corridos, pudiéndose fraccionar, y con la percepción total de la remuneración ó Dieta correspondiente, tanto del titular como de quien lo reemplace, conforme a lo establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente”.-

ARTICULO 2°:COMPENSESE en el Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio las siguientes partidas y por los siguientes importes:

Partidas que aumentan

2.1.01.03.01.00.00	Sueldo		
2.1.01.03.01.01.01	Dieta Concejales	6.766,86	
2.1.01.03.01.01.03	Suplentes	375,00	
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de representación	2.710,00	
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	2.470,00	
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jub.	1.230,00	
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal O. Social	196,00	
			13.747,86

Partidas que disminuyen

2.1.01.03.01.00.00	Servicios		
2.1.01.03.03.07.00	Dieta Honorarios	10.000,00	
2.1.01.03.03.08.00	Otros	3.747,86	
			13.747,86

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 30 DE ABRIL DE 2.009, EN SESION ORDINARIA N° 07-09.-

Apóstoles, Mnes 04 de Mayo de 2.009.-

Vicepresidente 1
a/c Presidencia